

ACUERDO 12 DE 2012

(agosto 21)

Diario Oficial No. 48.531 de 23 de agosto de 2012

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014>

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo número [002](#) de 2012.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014, 'por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo [32](#) de la Ley 1607 de 2012, y se derogan los Acuerdos números [0002](#) de 2012 y [0012](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.117 de 8 de abril de 2014.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA),

en ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confieren los numerales 3 y 4 del artículo [3o](#) del Decreto número 249 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, de los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral 4 del artículo [30](#) de la Ley 119 de 1994, el Sena, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo;

Que en virtud del artículo [3o](#), numeral 4 del Decreto número 249 de 2004, es facultad del Consejo Directivo Nacional del Sena: “Aprobar las políticas para el fortalecimiento de la formación continua y los criterios generales para orientar recursos con la cofinanciación de empresas o grupos de empresas, en los términos establecidos en las normas vigentes”;

Que el 12 de febrero de 2012, el Consejo Directivo Nacional del Sena, expidió el Acuerdo número [00002](#): “por el cual se aprueban las directrices de la Formación Continua y los criterios generales para orientar los recursos de la Ley [344](#) de 1996”;

Que con el fin de facilitar la elaboración y presentación de proyectos dentro de las líneas del Programa de Formación Continua Especializada, es procedente adicionar un párrafo al artículo [11](#) y modificar el artículo [20](#) del mencionado Acuerdo número 002 de 2012;

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014> Adicionar al

artículo [11](#) del Acuerdo número 00002 del 2012, el párrafo 3o, con el siguiente texto:

“Párrafo 3o. Las Empresas, Grupos de Empresas o Gremios, podrán presentar proyectos que incluyan rubros diferentes a los mencionados en este artículo, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por la(s) Empresa(s) o el Gremio, y no serán tenidos en cuenta para los topes financiables del proyecto”.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014, 'por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo [32](#) de la Ley 1607 de 2012, y se derogan los Acuerdos números [0002](#) de 2012 y [0012](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.117 de 8 de abril de 2014.



ARTÍCULO 2o. <Acuerdo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014> Modificar el artículo [20](#) del Acuerdo número 00002 del 2012, el cual queda así:

“Artículo [20](#). Aportes Sena. Del valor total de los rubros financiables y dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la entidad, en las dos líneas indicadas en el artículo [5o](#) de este Acuerdo, el Sena aportará:

- a) En la modalidad individual, hasta el 50%;
- b) En la modalidad de empresas agrupadas, hasta el 60% por considerarse proyectos especiales por la optimización de recursos y que se desarrollan con base en la asociatividad;
- c) En la modalidad Sena-Gremios, el Sena podrá financiar o aportar hasta el 80% del valor total del proyecto.

PARÁGRAFO. El valor del aporte del Sena no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales realizados por las empresas al Sena en la vigencia inmediatamente anterior”.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014, 'por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo [32](#) de la Ley 1607 de 2012, y se derogan los Acuerdos números [0002](#) de 2012 y [0012](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.117 de 8 de abril de 2014.



ARTÍCULO 3o. <Acuerdo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014> El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica en lo pertinente el Acuerdo número [0002](#) de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [23](#) del Acuerdo 5 de 2014, 'por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo [32](#) de la Ley 1607 de 2012, y se derogan los Acuerdos números [0002](#) de 2012 y [0012](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.117 de 8 de abril de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de agosto de 2012.

El Viceministro de Empleo y Pensiones,

MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ.

El Secretario General del Sena,

JAIME RAMÓN GÓMEZ PASCUALI.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

